

- II) Boleto válido para viajar en dos zonas, atravesando sólo uno (1) de los límites, N\$ 1,40 (un nuevo peso, cuarenta centésimos).
- III) Boleto válido para viajar en tres o más zonas atravesando dos (2) o más límites, N\$ 1,50 (un nuevo peso, cincuenta centésimos).
- IV) Boleto de combinación N\$ 0,80 (ochenta centésimos de nuevos pesos). Se expedirá en adición de un boleto mínimo y sin limitaciones zonales.
- V) Boleto de estudiante, N\$ 0,80 (ochenta centésimos de nuevos pesos). Será expedido en las formas y condiciones que rigen al presente.
- VI) Boleto de jubilado o pensionista, N\$ 0,60 (sesenta centésimos de nuevos pesos). Será expedido en la forma que rige al presente.
- VII) Las empresas deberán exponer en lugar visible en el interior de cada coche los precios establecidos, identificándolos con los mismos distintivos que lucen los boletos.

2º — Las disposiciones contenidas en esta Resolución, entrarán en vigencia a partir de la hora cero del día 12 de mayo de 1979.

3º — Comuníquese a todas las empresas de transporte colectivo de pasajeros de Montevideo y al Servicio de Comisiones; dése a publicidad por el Servicio de Publicaciones y Prensa y pase al Departamento de Tránsito y Transporte, a sus efectos.

*Dr. Ariel Correa Vallejo*  
Secretario General

*Dr. Oscar Rachetti*  
Intendente Municipal

*Roberto Bagalciague*  
Director General del Departamento  
de Tránsito y Transporte

[TRANSITO. — Prohibición de circulación y estacionamiento de camiones con remolque, semirremolques y tractores de semirremolques en una zona de la Ciudad Vieja.]

RESOLUCION N° 128.496

Montevideo, mayo 29 de 1979.

VISTO: estas actuaciones relacionadas con los problemas circulatorios existentes en la Ciudad Vieja;

CONSIDERÁNDO: 1º) que el Servicio de Ingeniería de Tránsito eleva obrados significando: que el tránsito de camiones con remolque, semirremolques y tractores de semirremolques puede evitarse sin causar grandes dificultades, por cuanto los que concurren a instalaciones portuarias o regresan de ellas, bien pueden organizar su recorrido para no atravesar aquella zona;

2º) que en atención a lo expuesto, la nombrada dependencia aconseja —a fs. 1 y 1 vta.— la adopción de medidas tendientes a disminuir el congestionamiento a que se alude;

EN ACUERDO: con el Departamento de Tránsito y Transporte;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO,

RESUELVE:

1º — Prohibir la circulación y el estacionamiento de camiones con remolque, semirremolques y tractores de semirremolques en la zona de la Ciudad Vieja comprendida al Oeste de las calles Juncal y Ciudadela,

excluidas dichas vías de tránsito y la Rambla Franklin D. Roosevelt y Piedras.

2º — Prohibir la circulación y el estacionamiento —los días hábiles de 11 a 18 horas— de camiones de más de 3.000 (tres mil) kgs. de carga útil en la zona delimitada en el numeral 1º.

3º — Cuando fuera necesario realizar transportes excepcionales dentro de aquella zona que requieran el uso de los vehículos aludidos, deberá solicitarse autorización —48 horas hábiles antes— en el Servicio de Vigilancia del Departamento de Tránsito y Transporte.

4º — Comuníquese al Servicio de Publicaciones y Prensa para su amplia difusión y pase al Servicio de Vigilancia, a sus efectos.

*Dr. Ariel Correa Vallejo*  
Secretario General

*Dr. Oscar Rachetti*  
Intendente Municipal

*Roberto Bagalciague*  
Director General del Departamento  
de Tránsito y Transporte

---